

**ACUERDO NO. 001 DE 2024**  
(De febrero 19 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN DESCUENTOS Y FACILIDADES DE PAGOS A LOS  
CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE GALAPA”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, previstas en el artículo 313 de la constitución política, la ley 14 de 1983, decreto ley 1333 de 1986, ley 44 de 1990, ley 136 de 1994, ley 1551 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 95 de la Constitución Política de 1991, es deber de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Que el Artículo 287 de la Constitución Política de 1991, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley y en tal virtud tendrán los siguientes derechos “3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el Numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, establece como atribución del Concejo votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales.

Que el Artículo 363 de la Constitución Política de 1991, establece que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, en consecuencia, las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.

Que el Numeral 6 del Artículo de la ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 32 de la ley 136 de 1994, establece que es atribución del Concejo establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que el Estatuto Tributario Municipal de Galapa, establece quienes son los sujetos pasivos de los Impuestos de Industria y Comercio, Avisos, Tableros y en Sobretasa Bomberil; Tasas de Derecho de Tránsito e Impuesto Predial Multipropósito y cualquier otro tributo municipal, llamados a cumplir ciertas obligaciones tributarias del hecho generador.

Que para empezar con las metas del recaudo proyectado de los tributos correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024, se hace necesario otorgar incentivos, descuentos y facilidades de pago de estos tributos, en lo que respecta a todas las vigencias en mora, lo anterior, con el objeto de motivar al contribuyente a estar a paz y salvo con sus obligaciones tributarias y que a la vez permita al municipio de Galapa, bajar la cartera de estos impuestos y a su vez, tener un mayor recaudo en el primer trimestre del año en curso que permitirá destinarlos a nuevos proyectos de inversión.





## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: INCENTIVOS DE PAGO A CONTRIBUYENTES MOROSOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES.** Los contribuyentes del Municipio de Galapa que se encuentren en mora en el pago del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros; en la Tasa de Derecho de Tránsito e Impuesto Predial, incluidos aquellos que están siendo objeto de procesos de cobro coactivo, tendrán derecho a obtener para cada vigencia fiscal un beneficio expresado en descuentos en las sanciones e intereses de mora sobre el saldo de la obligación tributaria pendiente a la vigencia anterior, de acuerdo con las siguientes condiciones y posibilidad de pago de cada contribuyente y el momento en que se realice el pago, así:

1. Los contribuyentes morosos que presenten deudas tributarias correspondiente a los impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tablero, e Impuesto Predial y Tasa Transito tendrán un beneficio tributario del ochenta por ciento (80%), sobre los intereses por mora, y del cincuenta por ciento (50%) sobre las sanciones a las que haya lugar, si declaran y pagan la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de marzo.
2. Los contribuyentes morosos que presenten deudas tributarias correspondiente a los impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tablero, e Impuesto Predial y Tasa Transito tendrán un beneficio tributario del setenta por ciento (70%), sobre los intereses por mora, y del cincuenta por ciento (50%) sobre las sanciones a las que haya lugar, si declaran y pagan la totalidad del impuesto a partir del primer día hábil del mes de abril, hasta antes del último día hábil del mes de abril.
3. Se extiende el pronto pago del diez por ciento (10%) hasta el último día hábil del mes de marzo del 2024.
4. Se extiende el pronto pago del cinco por ciento (5%) a partir del primer día hábil del mes de abril, hasta el último día hábil del mes de mayo del 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente beneficio incluye aquellos contribuyentes que están siendo objeto de procesos de cobro coactivo, fiscalización, determinación o en discusión en sede administrativa o judicial, con el cual se terminaran los respectivos procesos.

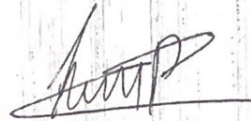
**ARTÍCULO SEGUNDO:** el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Galapa (Atlántico) a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

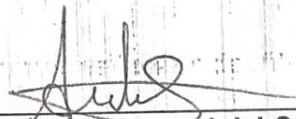


**Presidente del Concejo Municipal**



**Vicepresidente del Concejo Municipal**

*Eduardo Romero*  
**Segundo Vicepresidente del Concejo**

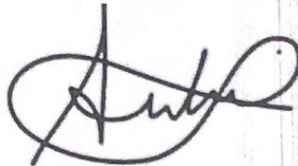


**Secretaria General del Concejo**



## CERTIFICACIÓN

La suscrita secretaria general del Concejo Municipal de Galapa certifica que el presente acuerdo fue surtido en dos debates en diferentes fechas, ocurridos el día siete (7) de febrero y diecinueve (19) de febrero del año 2024.



**ANDREA CAROLINA OTERO FONTALVO**  
*Secretaria General del Concejo*